



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL DE LA ESCUELA PREPARATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y EL “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.

Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

Que el “EL COMECYT” cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



cebrera



Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 10 de enero del año 2014 se aprobó apoyar al “**PLANTEL NEZAHUALCOYÓTL**” por un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); para la realización del evento denominado “**XIX Olimpiada Estatal de Informática**”, mediante el acta de la Segunda Sesión del Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos celebrada en fecha 06 de marzo de 2014.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero de 2008
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



II. DEL “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”:

II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con planteles de Escuelas Preparatorias dentro de los cuales se encuentran el Plantel Nezahualcóyotl de la Escuela Preparatoria.

II.3. Que la Mtra. María de los Ángeles Bernal García es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Nezahualcóyotl s/n., Col. Izcalli, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello, **“EL COMECYT”**, otorgará recursos económicos para la realización de la **“XIX OLIMPIADA ESTATAL DE INFORMÁTICA 2014”** que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **“EL EVENTO”**. Para ello, **“EL COMECYT”** otorgará recursos económicos al **“PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”** para la realización de la **“XIX OLIMPIADA ESTATAL DE INFORMÁTICA”** la cual en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **“EL EVENTO”**.

La finalidad del **“EL EVENTO”**, es capacitar y seleccionar a los 12 mejores estudiantes de nivel media superior de instituciones públicas y privadas de la entidad más destacados en el área de Informática que conformarán la delegación estatal.

“EL EVENTO”, se realizará del 10 de febrero al 23 de abril, en las instalaciones de Plantel **“Nezahualcóyotl”**, ubicadas en Av. Nezahualcóyotl s/n., Col. Izcalli, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **ANEXO ESPECÍFICO (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”:

I.1 Aportar al **“PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”** los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de **“EL EVENTO”** mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.

I.2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados por **“EL COMECYT”**; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes a la **“PLANTEL NEZAHUALCOYOTL”**.



II. COMPROMISOS DEL “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”:

- II.1.** Coordinar el programa de trabajo contenido en el **ANEXO ESPECÍFICO (1)** y actividades que se deriven de la realización de **“EL EVENTO”**.
- II.2.** Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por **“EL COMECYT”**, para la realización de **“EL EVENTO”** conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
- II.3.** Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **ANEXO ESPECÍFICO (1)** que forma parte integral del presente instrumento legal.
- II.4.** Proporcionar a **“EL COMECYT”**, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo, se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
- II.5.** Remitir a **“EL COMECYT”**, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **“EL EVENTO”** el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- II.6.** En caso de que el **“PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”** no compruebe la totalidad de la utilización de los recursos señalados en ésta cláusula, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a **“EL COMECYT”**, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de que se concluya **“EL EVENTO”**.
- II.7.** Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **“EL COMECYT”**.
- II.8.** Realizar actividades de promoción y difusión de **“EL EVENTO”** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.



TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará al “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”, un apoyo económico para la realización de “LA OLIMPIADA”, por un monto total de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta número [REDACTED] Clabe Interbancaria [REDACTED] del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, sucursal [REDACTED] a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, el “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: “APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA XIX OLIMPIADA ESTATAL DE INFORMÁTICA”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. RESPONSABLES

El “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” designa a la Mtra. María de Jesús Álvarez Tostado Uribe, Coordinadora de Investigación del Plantel y “EL COMECYT”, designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, como responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, el “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique al “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” el reembolso de los recursos.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de “LAS PARTES”. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por “EL COMECYT”, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por “LAS PARTES”, establecidos en el presente instrumento legal.

En el primer supuesto, el “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por “EL COMECYT”, en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL COMECYT”, notifique al “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” la devolución de los recursos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de mayo de 2014, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre “LAS PARTES”, debiendo de constar por escrito.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”; por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, las partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DE ABRIL DEL AÑO 2014.

POR “EL COMECYT”

**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL
TESTIGO**

POR EL “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”

**MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL
GARCIA
DIRECTORA
TESTIGO**

**ING. ELIZABETH DÍAZ JUÁREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS.**

**MTRA. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ
TOSTADO URIBE,
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN
DEL PLANTEL**



Revisado